

# **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA LTDA**

**N° 064 – SBS  
COMITÉ ELECTORAL**



**“REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES – CACSCH”**

**AYACUCHO, OCTUBRE DEL 2016**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

QUE, EN LA ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 FUE APROBADO Y SANCIONADO EL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA LTDA. 064-SBS (CACSCH), LA MISMA QUE SE HALLA VIGENTE.

QUE, EL ESTATUTO VIGENTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA LTDA. 064 – SBS, HA INCORPORADO MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN LA ACTIVIDAD INTEGRAL COOPERATIVO. EN ESTE SENTIDO ES MENESTER ADECUAR LA NORMATIVIDAD INTERNA DE LA CACSCH, ENTRE ELLAS EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES.

QUE, EN EFECTO EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, CARECEN DE CONCORDANCIA Y UNIFORMIDAD CON EL NUEVO ESTATUTO VIGENTE, SIENDO NECESARIO SU ADECUACIÓN A NUESTRO ESTATUTO.

QUE, LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA LTDA. 064 – SBS, SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS, LIBRE PARTICIPACIÓN EN IGUALDAD DE CONDICIONES PROSCRIBIENDO TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN. IGUALMENTE SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y LA TRANSPARENCIA, EJERCIENDO EN TODO MOMENTO ACCIONES DE CONTROL. EN CONSECUENCIA EL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA CACSCH, DEBE REGIRSE POR LOS PRINCIPIOS ANTES MENCIONADOS.

QUE, EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE CACSCH CONTIENE CINCO TÍTULOS, NOVENTA Y DOS ARTÍCULOS Y CUATRO DISPOSICIONES FINALES, LAS MISMAS QUE SON APROBADAS Y SANCIONADAS EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS DEL OCHO DE OCTUBRE DE 2016.

## **COMITÉ ELECTORAL**

## INDICE

<b>TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	4
CAPITULO I: FINALIDAD, BASE LEGAL, ALCANCE Y SANCIONES .....	4
<b>TITULO II: DEL ORGANO ELECTORAL</b> .....	4
CAPITULO I: DEL COMITÉ ELECTORAL, COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, REQUISITOS Y PERSONAL .....	4
CAPITULO II: DEL REMPLAZO EN CARGO DE DIRECTIVO TITULAR .....	6
CAPITULO III: DE LOS RECLAMOS EN MATERIA ELECTORAL .....	7
<b>TITULO III: DEL SISTEMA ELECTORAL</b> .....	7
CAPITULO I: DE LOS PROCESOS ELECTORALES .....	7
CAPITULO II: EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DEL SOCIO .....	7
CAPITULO III: DE LA CONVOCATORIA .....	8
CAPITULO IV: DE LA ELECCIÓN PARA DELEGADOS .....	8
CAPITULO V: REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DELEGADO .....	8
CAPITULO VI: IMPEDIMENTO PARA POSTULAR A DELEGADO .....	9
CAPITULO VII: DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA DELEGADOS Y CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS .....	10
CAPITULO VIII: DE LOS CANDIDATOS PARA DELEGADOS .....	11
<b>TÍTULO IV: DE LA ELECCIÓN DE DIRECTIVOS</b> .....	12
CAPÍTULO I: DEL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTIVOS .....	12
CAPÍTULO II: REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DIRECTIVO .....	12
CAPÍTULO III: IMPEDIMENTOS PARA SER ELEGIDO DIRECTIVO .....	13
<b>TITULO V: DEL PROCESO ELECTORAL</b> .....	14
CAPITULO I: DE LOS PERSONEROS ANTE EL COMITÉ ELECTORAL .....	14
CAPITULO II: DEL MATERIAL ELECTORAL .....	14
CAPÍTULO III: DE LAS CÉDULAS DE SUFRAGIO .....	14
CAPÍTULO IV: DE LAS ACTAS ELECTORALES .....	15
CAPÍTULO V: DEL PADRÓN ELECTORAL .....	16
CAPÍTULO VI: DE LA PROPAGANDA ELECTORAL .....	16
CAPÍTULO VII: DE LOS MIEMBROS DE MESA .....	17
CAPÍTULO VIII: CASO DE INASISTENCIA DE TITULARES Y /O SUPLENTE .....	17
CAPITULO IX: DE LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS .....	17
CAPÍTULO X: DE LA VOTACIÓN .....	18
CAPÍTULO XI: DEL ESCRUTINIO .....	19
CAPITULO XII: DEL CÓMPUTO Y PROCLAMACIÓN DE DELEGADOS .....	19
CAPITULO XIII: DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES .....	20
CAPITULO XIV: DE LAS SANCIONES .....	21
<b>DISPOSICIONES FINALES</b> .....	21

# **REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA LTDA N° 064 –SBS**

## **TITULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPITULO I**

#### **FINALIDAD, BASE LEGAL, ALCANCE Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 1°.-** EL PRESENTE REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES TIENE POR FINALIDAD NORMAR LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, CONTROL, DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA” LTDA. N° 064 – SBS.

**ARTÍCULO 2°.-** EL PRESENTE REGLAMENTO SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS LEGALES:

1. EL TUO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 074-90-TR.
2. EL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA APROBADO POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.
3. LEY N° 26859 - LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES; Y, LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL COOPERATIVISMO Y LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.

**ARTÍCULO 3°.-** EL PRESENTE REGLAMENTO ALCANZA A TODOS LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA Y SUS DISPOSITIVOS SON DE IMPERATIVO CUMPLIMIENTO POR ELLOS; EN CONSECUENCIA, TODA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DEL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ INFORMADO AL CONSEJO DE VIGILANCIA PARA SU INVESTIGACIÓN Y PROBABLE SANCIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CUANDO LA INFRACCIÓN SEA COMETIDA POR UN SOCIO; EN CASO QUE LA INFRACCIÓN SEA COMETIDA POR UN DELEGADO O UN DIRECTIVO SERÁ SANCIONADA POR LA ASAMBLEA DE DELEGADOS.

## **TITULO II** **DEL ORGANO ELECTORAL**

### **CAPITULO I**

#### **DEL COMITÉ ELECTORAL, COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, REQUISITOS Y PERSONAL**

**ARTÍCULO 4°.-** EL COMITÉ ELECTORAL ES UN ÓRGANO DE APOYO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN GOZA DE AUTONOMÍA EN MATERIA ELECTORAL DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA CARTA MAGNA, LAS LEYES Y EL ESTATUTO. EN NINGÚN CASO LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA COOPERATIVA PODRÁN REBASAR O CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS Y EL ESTATUTO. (INCISO A) DEL ARTÍCULO 79° DEL ESTATUTO).

**ARTÍCULO 5°.-** EL COMITÉ ELECTORAL ESTÁ INTEGRADO POR CINCO (05) MIEMBROS TITULARES Y DOS (02) SUPLENTE, DEBIENDO CONVOCAR A ESTOS ÚLTIMOS PARA EL PERIODO ELECTORAL (OCTUBRE

A MARZO DE CADA AÑO COOPERATIVO) ELEGIDOS POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS. LOS MIEMBROS TITULARES SE INSTALARAN DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES POSTERIORES, ELIGIÉNDOSE AL PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL. (INCISO D) DEL ARTÍCULO 79º DEL ESTATUTO).

**ARTÍCULO 6º.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ ELECTORAL:**

- A. PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES EN CONCORDANCIA CON LA LEY GENERAL DE ELECCIONES Y DEL PADRÓN DE SOCIOS HÁBILES PARA LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SU APROBACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS.
- B. ELABORAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ ELECTORAL, CRONOGRAMA, PRESUPUESTO DE ELECCIONES Y PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU APROBACIÓN.
- C. ORGANIZAR, DIFUNDIR, EJECUTAR Y SUPERVISAR EL PROCESO ELECTORAL.
- D. ELABORAR, ACTUALIZAR Y VERIFICAR EL PADRÓN ELECTORAL.
- E. DECLARAR LAS VACANTES PARA CUBRIR CARGOS DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL Y DIRECTIVOS POR HABER CUMPLIDO SU MANDATO, PARA EL PERIODO QUE FUERON ELEGIDOS Y PUBLICAR DE ACUERDO A LA FECHA QUE ESTABLECE EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL.
- F. RECEPCIONAR E INSCRIBIR LA LISTA DE CANDIDATOS PARA DELEGADOS.
- G. RESOLVER LAS TACHAS Y LOS RECLAMOS QUE SE FORMULEN DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DE ELECCIONES. LA RESOLUCIÓN TIENE CARÁCTER INAPELABLE.
- H. REALIZAR EL SORTEO DE LOS MIEMBROS DE MESA PARA EL PROCESO ELECTORAL.
- I. DISTRIBUIR A LOS SOCIOS ELECTORES, ENUMERAR LAS MESAS DE SUFRAGIO Y DARLES SU UBICACIÓN RESPECTIVA.
- J. FORMULAR Y DISEÑAR CÉDULA DE VOTACIÓN Y DEMÁS FORMATOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO ELECTORAL.
- K. EFECTUAR EL CÓMPUTO GENERAL Y ELABORAR EL ACTA DE RESULTADOS DE LAS ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE DELEGADOS.
- L. PROCLAMAR, JURAMENTAR Y OTORGAR CREDENCIALES A LOS DELEGADOS Y DIRECTIVOS ELECTOS.
- M. ACEPTAR LA RENUNCIA Y LICENCIA DE SUS MIEMBROS EN CONCORDANCIA CON EL PRESENTE REGLAMENTO.
- N. DIRIGIR, CONTROLAR, SUPERVISAR Y RESOLVER TODAS LAS INCIDENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL PROCESO ELECCIONARIO, APLICANDO LAS NORMAS DEL ESTATUTO DE LA CACSCH Y DEL PRESENTE REGLAMENTO.
- O. REALIZAR LA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN A LOS SOCIOS SOBRE EDUCACIÓN ELECTORAL CON EL APOYO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN.
- P. PROPONER AL PERSONAL DE APOYO TEMPORAL Y COORDINADORES DE MESA PARA EL DÍA DE SUFRAGIO.
- Q. DECLARAR LAS VACANTES PARA DELEGADOS Y DIRECTIVOS POR RENUNCIA, INASISTENCIA INJUSTIFICADA A LA ASAMBLEA DE DELEGADOS SEA ORDINARAS O EXTRAORDINARIAS DE ACUERDO AL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA.
- R. CUBRIR LAS VACANTES PRODUCIDAS A CAUSA DEL INCISO ANTERIOR CON LOS DELEGADOS SUPLENTE EN ORDEN DE PRELACIÓN Y SEGÚN LA LISTA EN LA QUE POSTULÓ EL TITULAR.

- S. RECEPCIONAR Y EVALUAR LA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA DE LOS DELEGADOS, DEBIDAMENTE SUSTENTADA, A LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS.
- T. RECEPCIONAR Y RESOLVER LAS JUSTIFICACIONES DE LOS SOCIOS QUE NO ASISTAN A LAS ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE DELEGADOS. DICHA JUSTIFICACIÓN DEBE SER PRESENTADA EN UN PERIODO DE TRENTA (30) DIAS, DESPUES DE HABERSE PUBLICADO LA RELACIÓN OFICIAL DE LOS SOCIOS QUE NO SUFRAGARON.
- U. EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE EN CASO DE DIMISIÓN O RENUNCIA DE DIRECTIVOS O DELEGADOS.
- V. ELABORAR Y PRESENTAR EL INFORME FINAL AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL.

**ARTÍCULO 7°.-** PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ ELECTORAL SE REQUIERE:

- a) NO SER MIEMBRO EN EJERCICIO DE LOS CONSEJOS NI DE LOS COMITÉS DE LA COOPERATIVA.
- b) NO ESTAR INMERSOS EN LAS LIMITACIONES, NI PROHIBICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY, LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, EL ESTATUTO Y EL PRESENTE REGLAMENTO.
- c) CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULOS 84° DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA Y NO ESTAR COMPRENDIDOS EN LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 85° DEL MISMO CUERPO LEGAL.

**ARTÍCULO 8°.-** EL COMITÉ ELECTORAL CUENTA CON EL SOPORTE DE UN PERSONAL PERMANENTE, AMBIENTES, EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

**ARTÍCULO 9°.-** LA SEDE LEGAL DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA **CACSCH**, ESTÁ UBICADA EN EL JIRÓN: 28 DE JULIO N° 113-117- TERCER PISO.

## **CAPITULO II**

### **DEL REEMPLAZO EN CARGO DE DIRECTIVO TITULAR**

**ARTÍCULO 10°.-** EL PRIMER SUPLENTE Y/O SEGUNDO SUPLENTE DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS ELEGIDOS EN LA ASAMBLEA GENERAL REEMPLAZARÁ EN ORDEN DE PRELACION AL MIEMBRO TITULAR EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. POR LICENCIA ACEPTADA DEL TITULAR EN FORMA TEMPORAL.
- B. POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA A DOS SESIONES DEL TITULAR, CONFORME AL ARTICULO 99° DEL ESTATUTO VIGENTE.
- C. POR RENUNCIA DEL MIEMBRO TITULAR.
- D. POR HABER SIDO SEPARADO O DESTITUIDO UN MIEMBRO TITULAR.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS RECLAMOS EN MATERIA ELECTORAL**

**ARTÍCULO 11°.-** LOS RECLAMOS EN MATERIA ELECTORAL, QUE SE PRESENTEN DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL, SERÁN RESUELTOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL CORRESPONDIENTE RECURSO. LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL PARA DICHO CASO TIENE CARÁCTER INAPELABLE Y NO AFECTARA EN NINGÚN CASO EL NORMAL DESARROLLO DEL PROCESO.

### **TITULO III**

#### **DEL SISTEMA ELECTORAL**

### **CAPITULO I**

#### **DE LOS PROCESOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 12°.-** LOS PROCESOS ELECTORALES QUE CONDUCIRÁ EL COMITÉ ELECTORAL SON:

- A. ELECCIONES PARA DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL.
- B. ELECCIONES PARA DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA; DE LOS COMITÉS DE EDUCACIÓN, ELECTORAL Y COMISIONES ESPECIALES.

**ARTÍCULO 13°.-** LOS DELEGADOS DE LA COOPERATIVA SERÁN ELEGIDOS ANUALMENTE CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SOCIOS HÁBILES DE ACUERDO A LAS VACANTES DECLARADAS PREVIAMENTE POR EL COMITÉ ELECTORAL EN LA PROPORCIÓN QUE ESTABLECE EL ESTATUTO. EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS DELEGADOS ES DE TRES (03) AÑOS.

**ARTÍCULO 14°.-** LOS DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS SON ELEGIDOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS.

### **CAPITULO II**

#### **EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DEL SOCIO**

**ARTÍCULO 15°.-** EL VOTO ES DIRECTO, LIBRE, SECRETO Y OBLIGATORIO. PARA TODO SOCIO DECLARADO HÁBIL PARA EJERCER EL VOTO.

**ARTÍCULO 16°.-** PARA SER CONSIDERADO SOCIO HÁBIL CON DERECHO A VOTO SE REQUIERE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. SER MAYOR DE EDAD.
- B. HABERSE ASOCIADO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE LOS COMICIOS ELECTORALES.
- C. EL NOMBRE DEL SOCIO DEBE FIGURAR EN EL PADRÓN ELECTORAL, DICHO PADRÓN DEBE CERRARSE EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO ANTERIOR A LAS ELECCIONES.

**ARTÍCULO 17°.-** TODOS LOS SOCIOS HÁBILES TIENEN EL DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SUS REPRESENTANTES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 18°.-** LOS DELEGADOS SON ELEGIDOS MEDIANTE SUFRAGIO EN EL PROCESO ELECTORAL ANUAL PARA RENOVAR EL TERCIO DE DELEGADOS, LOS MISMOS QUE SON ELEGIDOS ENTRE LAS DIFERENTES LISTAS DE CANDIDATOS INSCRITOS PREVIAMENTE ANTE EL COMITÉ ELECTORAL.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 19°.-** EL PROCESO ELECTORAL SE INICIA CON LA CONVOCATORIA A ELECCIONES CON UNA ANTICIPACIÓN DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS A LA FECHA FIJADA PARA LAS ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE DELEGADOS Y CULMINA CON LA ELECCIÓN INTERNA E INSTALACIÓN DE LOS DIRECTIVOS DE CADA UNO DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS DE LA COOPERATIVA.

**ARTÍCULO 20°.-** EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A PETICIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL CONVOCA A ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE DELEGADOS A MÁS TARDAR LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LA ELECCIÓN PARA DELEGADOS**

**ARTÍCULO 21°.-** LAS ELECCIONES PARA DELEGADOS SE REALIZARAN SIMULTÁNEAMENTE EN TODAS LAS AGENCIAS EN UN SOLO DÍA, A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DOMINGO DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO.

### **CAPITULO V**

#### **REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DELEGADO.**

**ARTÍCULO 22°.-** EL SOCIO HÁBIL CON DERECHO A SER ELEGIDO DELEGADO, DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. SER SOCIO HÁBIL Y TENER LA CONDICIÓN DE SOCIO "A". ES SOCIO "A" AQUEL QUE CUMPLE CON PUNTUALIDAD SUS APORTACIONES Y AMORTIZACIONES.
- B. TENER COMO MÍNIMO TRES (03) AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO SOCIO EN LA COOPERATIVA, AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO PRECEDENTE A LAS ELECCIONES.



- C. NO HABER SIDO SANCIONADO CON LA PERDIDA DE LOS DERECHOS SOCIALES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO, PREVIO A LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES
- D. NO ESTAR INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA
- E. NO SER DELEGADO, DIRECTIVO, SOCIO, ACCIONISTA, FUNCIONARIO O TRABAJADOR, DE OTRAS COOPERATIVAS O ENTIDADES FINANCIERAS.
- F. EL SOCIO CANDIDATO A DELEGADO DEBE ESTAR COMPRENDIDO EN LA CENTRAL DE RIESGO CON CALIFICATIVO DE NORMAL.
- G. NO TENER PARENTESCO CON DIRECTIVOS NI DELEGADOS CON MANDATO VIGENTE O CON FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA, DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD.
- H. FIGURAR EN EL PADRÓN ELECTORAL.
- I. NO TENER ANTECEDENTES DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES CON LA COOPERATIVA.

**CAPITULO VI**  
**IMPEDIMENTO PARA POSTULAR A DELEGADO**

**ARTÍCULO 23°.- NO PODRÁN SER CANDIDATOS A DELEGADOS:**

- A. LOS QUE SE ENCUENTREN EN INTERDICCIÓN O INHABILITADOS
- B. HAYAN SIDO CONDENADOS DENTRO DE LOS DOS (02) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE POSTULACIÓN O PROPOSICIÓN, CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, SALVO POR DELITOS CULPOSOS.
- C. HAYAN SIDO SANCIONADOS POR FALTAS GRAVES EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN Y/O FUNCIONES EN LA COOPERATIVA COMO TRABAJADOR, SOCIO, DELEGADO O DIRECTIVO.
- D. HAYAN SIDO ENCONTRADO RESPONSABLES ADMINISTRATIVA O PENALMENTE Y SANCIONADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y/O LA ASAMBLEA DE DELEGADOS. NO PODRÁN POSTULAR INDEFINIDAMENTE.
- E. HAYAN SIDO EXPULSADOS DE LA COOPERATIVA, OTRAS COOPERATIVAS Y/O ENTIDADES FINANCIERAS A NIVEL NACIONAL.
- F. LOS INCURSOS EN LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 25° DEL ESTATUTO
- G. HAYAN PARTICIPADO EN LOS ÚLTIMOS CINCO (05) AÑOS, COMO MIEMBRO DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN O CONTROL DE COOPERATIVAS INTERVENIDAS POR EL ESTADO, Y SE LES HAYA ENCONTRADO RESPONSABILIDAD EN LAS DECISIONES QUE MOTIVARON LA INTERVENCIÓN CONFORME A PROVIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE.
- H. EL SOCIO QUE TENGA PROCESO JUDICIAL PENDIENTE CON LA COOPERATIVA.
- I. LOS QUE HAN CONCLUIDO SU MANDATO DE DIRECTIVO TITULAR, EN NINGÚN CARGO, SIN QUE ANTES HAYA TRANSCURRIDO UN PERIODO DE DOS AÑOS; Y, CUANDO HA CULMINADO SU ELECCIÓN COMO DELEGADO, NO PODRÁ VOLVER A POSTULAR COMO DELEGADO SIN QUE ANTES HAYA TRANSCURRIDO UN PERIODO DE UN AÑO.
- J. LOS QUE SE ENCUENTREN INCURSOS EN LOS ARTÍCULOS 40° Y 85° DEL ESTATUTO.
- K. LOS QUE HAYAN RENUNCIADO O HAYAN SIDO VACADOS DEL CARGO DE DELEGADO POR INASISTIR INJUSTIFICADAMENTE A DOS (02) ASAMBLEAS GENERALES DE DELEGADOS. EN UN

- PERIODO DE UN AÑO, PARA VOLVER A POSTULAR DEBERÁ TRANSCURRIR UN PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE INHABILITACIÓN.
- L. LOS CANDIDATOS INSCRITOS SIMULTÁNEAMENTE EN MÁS DE UNA LISTA.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA DELEGADOS Y CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS**

**ARTÍCULO 24°.-** EL COMITÉ ELECTORAL RECEPCIONA LAS LISTAS DE CANDIDATOS, PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES Y SU POSTERIOR INSCRIPCIÓN.

**ARTÍCULO 25°.-** LOS FORMATOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS SE RECABAN EN LA OFICINA DEL COMITÉ ELECTORAL, LUGAR EN EL QUE SE DESARROLLA LA INSCRIPCIÓN; DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE PUBLICADA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES, HASTA CINCO (5) DÍAS ANTES DEL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN. LA INSCRIPCIÓN, SE CERRARÁ CINCUENTA (50) DÍAS ANTES DE LA FECHA DE SUFRAGIO, A HORAS 6:30 PM, SIN LUGAR A PRORROGA.

**ARTÍCULO 26°.-** LOS REQUISITOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE UNA LISTA DE CANDIDATOS PARA DELEGADOS SON:

- A. LA LISTA DEBE TENER COMO MÍNIMO TREINTA Y TRES (33) CANDIDATOS.
- B. CADA LISTA DEBERÁ ADJUNTAR:
  - B.1.-** UNA COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE SUS INTEGRANTES DEBIDAMENTE FEDATEADA POR LA COOPERATIVA O LEGALIZADA POR UN NOTARIO.
  - B.2.-** DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER PARENTESCO, NI AFINIDAD (HASTA CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD) CON NINGÚN TRABAJADOR, DELEGADO, DIRECTIVO O CANDIDATOS.
  - B.3.-** HOJA DE VIDA DE CADA CANDIDATO SEGÚN FORMATO.
  - B.4.-** DECLARACIÓN JURADA DE SOMETERSE A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO, EN CASO DE FALTAR A LA VERDAD.
  - B.5.-** FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONERO LEGAL DE LA LISTA.
  - B.6.-** DECLARACIÓN JURADA DE NO SER DELEGADO, DIRECTIVO, FUNCIONARIO O TRABAJADOR DE OTRAS COOPERATIVAS O ENTIDADES FINANCIERAS. (INCISO F) DEL ARTÍCULO 84° DEL ESTATUTO)
  - B.7.-** DECLARACION JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDO EN LA CENTRAL DE RIESGO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO AL NUMERAL G) DEL ARTICULO 85° DEL ESTATUTO
  - B.8.-** DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INMERSO EN LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23° DEL PRESENTE REGLAMENTO
  - B.9.-** DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES CON LA COOPERATIVA.

**ARTÍCULO 27°.-** EL COMITÉ ELECTORAL DEPURARÁ LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA DELEGADOS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 37°, 38° Y 39° DEL ESTATUTO DE LA CACSCH Y EL ARTÍCULO 26° DEL PRESENTE REGLAMENTO, VERIFICANDO LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD PRESENTADO. LA DEPURACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS SE LLEVARA A CABO EN UN PERIODO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS.

**ARTÍCULO 28°.-**LA LISTA QUE INCUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 26° DEL PRESENTE REGLAMENTO, NO SERÁ ADMITIDA SU POSTULACIÓN, PUDIENDO SUBSANAR LOS REQUISITOS FORMALES,

**ARTÍCULO 29°.-** CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS REQUISITOS FORMALES EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN SERÁ COMUNICADO AL PERSONERO LEGAL DE LA LISTA, A EFECTOS DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, SIN LUGAR A AMPLIACIÓN DE PLAZOS ADICIONALES SUBSANE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ ELECTORAL. LAS SUBSANACIONES PRESENTADAS SERÁN RESUELTAS DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS SIGUIENTES.

**ARTÍCULO 30°.-**LAS LISTAS ADMITIDAS LEGALMENTE SE PUBLICARÁN EN LA OFICINA PRINCIPAL Y EN TODAS LAS AGENCIAS, EL MISMO DÍA A FIN DE QUE LOS SOCIOS PUEDAN PRESENTAR LAS TACHAS QUE CONSIDEREN, LA MISMA QUE SE INTERPONDRÁ DURANTE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN, CUMPLIDO DICHO PLAZO EL COMITÉ ELECTORAL RESOLVERÁ LAS TACHAS DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES.

**ARTÍCULO 31°.-** HABIÉNDOSE CULMINADO CON LOS PROCESOS DE DEPURACIÓN, SUBSANACIÓN Y RESOLUCIÓN DE TACHAS, EL COMITÉ ELECTORAL PROCEDERÁ PÚBLICAMENTE AL SORTEO DE LOS NÚMEROS DE LAS LISTAS VÁLIDAS, LAS CUALES IDENTIFICARÁN A LAS LISTAS DURANTE EL SUFRAGIO.

**ARTÍCULO 32°.-** DE PRESENTARSE ALGUNA RENUNCIA POR PARTE DE ALGÚN CANDIDATO A DELEGADO DENTRO DEL CRONOGRAMA ESTABLECIDO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS VALIDAS, ESTE TENDRÁ LA OPCIÓN DE SER SUSTITUIDO POR OTRO SOCIO QUE CUMPLA LOS REQUISITOS. PUBLICADA LA LISTA DEFINITIVA, NO SE ACEPTARÁ RENUNCIA ALGUNA DE CANDIDATOS.

**ARTÍCULO 33°.-** LA PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LAS LISTAS VALIDAS SE EFECTUARÁ AL DÍA SIGUIENTE DEL SORTEO DE NÚMEROS, CON DIECISIETE (17) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, COMO MÍNIMO, AL ACTO DE SUFRAGIO EN LA OFICINA PRINCIPAL Y EN TODAS LAS AGENCIAS.

**ARTÍCULO 34°.-** EN CASO QUE SE PRESENTE UNA SOLA LISTA O SE DECLARE HÁBIL UNA SOLA O NO SE PRESENTE NINGUNA LISTA DE CANDIDATOS, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A PETICIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL, CONVOCARÁ A UN NUEVO PROCESO DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS DE RECIBIDA LA PETICIÓN Y LAS ELECCIONES DEBERÁN REALIZARSE DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE CONVOCATORIA.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LOS CANDIDATOS PARA DELEGADOS**

**ARTÍCULO 35°.-** EL NÚMERO DE DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS SOCIOS ES DE CIEN (100), CON SUS CORRESPONDIENTES SUPLENTE DE LA MISMA LISTA Y AÑO DE ELECCIÓN, LA RENOVACIÓN SE HARÁ POR TERCIOS, CONSIDERANDO EL MISMO PARA SU POSTERIOR PROCLAMACIÓN.

**TÍTULO IV**  
**DE LA ELECCIÓN DE DIRECTIVOS**

**CAPÍTULO I**

**DEL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTIVOS**

**ARTÍCULO 36°.-** CON LA FINALIDAD DE QUE LA ELECCIÓN DE DIRECTIVOS POR LA ASAMBLEA TENGA UN CARÁCTER UNIVERSAL, NO EXCLUYENTE Y RESPETANDO LA RENOVACIÓN POR TERCIOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PODRÁN SER ELEGIDOS COMO DIRECTIVOS AQUELLOS DELEGADOS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO Y EL PRESENTE REGLAMENTO, EN CARGOS VACANTES Y POR PERIODOS MENORES AL QUE CORRESPONDE, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA LOS TRES AÑOS DE SU MANDATO COMO DELEGADO.

**ARTÍCULO 37°** EL COMITÉ ELECTORAL DARÁ A CONOCER A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS EL NÚMERO DE VACANTES PARA LA RENOVACIÓN DEL TERCIO DIRECTIVO DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS, PROCEDIENDO DE INMEDIATO A LA PROPUESTA FUNDAMENTADA DE CANDIDATOS EN EL SIGUIENTE ORDEN:

- A. PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- B. PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA.
- C. PARA EL COMITÉ DE EDUCACIÓN.
- D. PARA EL COMITÉ ELECTORAL.

**ARTÍCULO 38°.-** EL COMITÉ ELECTORAL EN ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, INFORMARÁ EL PERIODO DE VIGENCIA DE CADA DELEGADO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO DIRECTIVO; EL TIEMPO DE MANDATO ES DE UNO (01), DOS (02) O TRES (03) AÑOS, CONFORME LO ESTABLECE EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 90° DEL ESTATUTO.

**ARTÍCULO 39°.-** LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS SE ANOTARÁN EN LA PIZARRA PARA CADA ÓRGANO DE GOBIERNO Y PARA CADA VACANTE. EL SISTEMA DE VOTACIÓN SERÁ A MANO ALZADA, EN FORMA DIRECTA Y PÚBLICA PARA CADA VACANTE.

**ARTÍCULO 40°.-** EL COMITÉ ELECTORAL PUBLICARÁ DENTRO DE TRES (03) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ASAMBLEA GENERAL; EN UN LUGAR VISIBLE DE LA INSTITUCIÓN, LOS NOMBRES DE LOS DIRECTIVOS ELECTOS Y SE PROCEDERÁ A LA PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACIÓN HASTA LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA PUBLICACIÓN FINAL. LA ENTREGA DE CREDENCIALES SE EFECTUARÁ POSTERIORMENTE EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ DE EDUCACIÓN EN CEREMONIA ESPECIAL.

**CAPÍTULO II**

**REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO 41°.-** LOS REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DIRECTIVO DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS DE LA COOPERATIVA SON:

- A. SER DELEGADO TITULAR EN EJERCICIO.
- B. RESIDIR EN LA SEDE CENTRAL DE LA COOPERATIVA.

### **CAPÍTULO III**

#### **IMPEDIMENTOS PARA SER ELEGIDO DIRECTIVO**

#### **ARTÍCULO 42°.- NO PUEDEN SER CANDIDATOS A DIRECTIVOS:**

- A. QUIENES HUBIERAN SIDO ENCONTRADOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENALMENTE EN ACTOS DE MALA GESTIÓN EN LA COOPERATIVA O EN CUALQUIER OTRA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO O PERSONA JURÍDICA FINANCIERA.
- B. LOS DECLARADOS EN PROCESO DE INSOLVENCIA MIENTRAS DURE EL MISMO Y LOS QUEBRADOS.
- C. LOS DIRECTORES Y TRABAJADORES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS QUE NORMAN O SUPERVISAN LAS ACTIVIDADES COOPERATIVAS.
- D. LOS SOCIOS, ACCIONISTAS, DIRECTIVOS Y TRABAJADORES DE OTRA COOPERATIVA DE LA MISMA NATURALEZA O QUE PRESTE SERVICIOS ANÁLOGOS.
- E. LOS QUE REGISTREN PROTESTOS DE DOCUMENTOS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS
- F. LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TENGAN CRÉDITOS VENCIDOS EN LAS ENTIDADES O EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO, CON UN MÍNIMO DE RETRASO DE OCHO (08) DÍAS DURANTE SU ÚLTIMO CRÉDITO VIGENTE, NO SE TENDRÁ EN CUENTA LOS PRÉSTAMOS CUBIERTOS.
- G. LOS QUE HUBIEREN MERECIDO SANCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, CALIFICADA COMO GRAVE O MUY GRAVE, CONFORME A LAS NORMAS EMITIDAS POR DICHO ORGANISMO, COMO RESULTADO DE SUS ACTOS COMO FUNCIONARIOS, DIRECTORES O ACCIONISTAS DE CUALQUIER EMPRESA SUPERVISADA. IGUALMENTE, LOS QUE HUBIERAN SIDO SANCIONADOS CON EXCLUSIÓN, SEPARACIÓN, EXPULSIÓN O SUSPENSIÓN POR LA COOPERATIVA O POR OTRA DE LA MISMA NATURALEZA.
- H. LOS QUE SE ENCUENTREN CON ANTECEDENTES JUDICIALES EN PERJUICIO DE LA COOPERATIVA.
- I. LOS QUE NO ESTÁN PUNTUALES CON SUS APORTACIONES Y COMPROMISOS.
- J. LOS QUE HAN CONCLUIDO SU MANDATO DE DIRECTIVO TITULAR, NO PODRÁN POSTULAR PARA SER DELEGADO, SIN QUE ANTES HAYA TRANSCURRIDO UN PERÍODO DE DOS AÑOS; Y, CUANDO HA CULMINADO SU ELECCIÓN COMO DELEGADO, NO PODRÁ VOLVER A POSTULAR COMO DELEGADO SIN QUE ANTES HAYA TRANSCURRIDO UN PERÍODO DE UN AÑO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 39° DEL ESTATUTO.
- K. LOS QUE SE ENCUENTRAN INCURSOS EN LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 3 DEL ART. 33° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS.
- L. ESTAR INCURSOS EN LAS INHABILITACIONES E INCOMPATIBILIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY Y EL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA.
- M. NINGÚN DELEGADO QUE HABIENDO SIDO DIRECTIVO TITULAR, NO PUEDE SER REELEGIDO POR UN PERÍODO INMEDIATO SIGUIENTE COMO DIRECTIVO TITULAR.

**TITULO V**  
**DEL PROCESO ELECTORAL**

**CAPITULO I**

**DE LOS PERSONEROS ANTE EL COMITÉ ELECTORAL**

**ARTICULO 43°.-** CADA LISTA AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN, DESIGNARÁ AL PERSONERO LEGAL ANTE EL COMITÉ ELECTORAL, MEDIANTE UN DOCUMENTO OTORGADO POR EL REPRESENTANTE DE LA LISTA, QUE VIENE A SER EL QUE ENCABECE LA LISTA DE CANDIDATOS.

**ARTÍCULO 44°.-** EL PERSONERO LEGAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

- a) ACREDITAR A LOS PERSONEROS DE MESA, QUIENES PODRÁN PRESENCIAR Y OBSERVAR LOS ACTOS DE SUFRAGIO E IMPUGNAR VOTOS EN CASO SEA NECESARIO.
- b) REMITIR AL COMITÉ ELECTORAL, LA RELACIÓN DE PERSONEROS DE MESA DE SU LISTA CON CINCO (05) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE ELECCIONES.
- c) SER RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO EN LAS ACCIONES QUE COMPETE A LA LISTA QUE REPRESENTA.

**ARTÍCULO 45°.-** PARA SER DESIGNADO PERSONERO LEGAL Y PERSONERO DE MESA TIENE QUE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. SER SOCIO HÁBIL.
- B. NO TENER LA CONDICIÓN DE DELEGADO, DIRECTIVO O TRABAJADOR VIGENTE.
- C. NO TENER LA CONDICIÓN DE CANDIDATO EN EL PROCESO ELECTORAL QUE PARTICIPA.
- D. EL PERSONERO DE MESA DEBE CONTAR CON SU CREDENCIAL EXPEDIDA POR SU PERSONERO LEGAL Y VALIDADO POR EL COMITÉ ELECTORAL.

**CAPITULO II**

**DEL MATERIAL ELECTORAL**

**ARTÍCULO 46°.-** EL COMITÉ ELECTORAL DISPONDRÁ LA CONFECCIÓN DE LAS ÁNFORAS, DE LAS CÉDULAS DE SUFRAGIO, DE LOS FORMATOS DE LAS ACTAS ELECTORALES Y DEMÁS DOCUMENTOS Y MATERIALES QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE SUFRAGIO.

**CAPÍTULO III**

**DE LAS CÉDULAS DE SUFRAGIO**

**ARTÍCULO 47°.-** LA CÉDULA DE SUFRAGIO ES UN DOCUMENTO EN EL CUAL EL SOCIO ELECTOR EMITE SU VOTO. EL COMITÉ ELECTORAL DETERMINARÁ LAS CARACTERÍSTICAS Y DISEÑO.

**ARTÍCULO 48°.-** EL COMITÉ ELECTORAL IMPLEMENTARÁ MECANISMOS DE SEGURIDAD EFICIENTES, QUE GARANTICEN LA CONFIABILIDAD E INTANGIBILIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELECTORALES.

**ARTÍCULO 49°.-** LA IDENTIFICACIÓN DE LAS LISTAS VÁLIDAMENTE INSCRITAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL SE HARÁ EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 31° DEL PRESENTE REGLAMENTO.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS ACTAS ELECTORALES

**ARTÍCULO 50°.-** EL ACTA ELECTORAL ES EL DOCUMENTO DONDE SE REGISTRAN LOS HECHOS Y ACTOS QUE SE PRODUCEN EN CADA MESA DE SUFRAGIO, DESDE EL MOMENTO DE SU INSTALACIÓN HASTA SU CIERRE. CONSTA DE TRES SECCIONES: ACTA DE INSTALACIÓN, ACTA DE SUFRAGIO Y ACTA DE ESCRUTINIO.

**ARTÍCULO 51°.-** EL ACTA DE INSTALACIÓN ES EL DOCUMENTO DONDE SE REGISTRAN LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA INSTALACIÓN DE LA MESA DE SUFRAGIO. EN ESTA ACTA DEBEN ANOTARSE LOS SIGUIENTES DATOS:

- A. NUMERO DE MESA
- B. NOMBRE Y NÚMERO DE DNI DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE MESA DE SUFRAGIO.
- C. FECHA Y HORA DE INSTALACIÓN DE LA MESA DE SUFRAGIO.
- D. CANTIDAD DE CÉDULAS DE SUFRAGIO EN NÚMEROS Y EN LETRAS.
- E. INCIDENTE U OBSERVACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE.
- F. FIRMA DE LOS MIEMBROS DE MESA Y DE LOS PERSONEROS CON CREDENCIALES.

**ARTÍCULO 52°.-** EL ACTA DE SUFRAGIO ES EL DOCUMENTO DONDE SE ANOTAN DESPUÉS DE CONCLUIDA LA VOTACIÓN LO SIGUIENTE:

- A. NÚMERO DE ELECTORES (EN NÚMERO Y LETRAS).
- B. NÚMERO DE CÉDULAS NO UTILIZADAS (EN NÚMEROS Y LETRAS)
- C. HECHOS OCURRIDOS Y OBSERVACIONES FORMULADAS DURANTE LA VOTACIÓN.
- D. NOMBRES, NÚMEROS DE DNI Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DE MESA Y/O DE LOS PERSONEROS PRESENTES.

**ARTÍCULO 53°.-** EL ACTA DE ESCRUTINIO ES EL DOCUMENTO DONDE SE REGISTRAN LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CADA MESA DE SUFRAGIO. EN ESTA ACTA DEBE ANOTARSE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- A. NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA LISTA.
- B. NÚMERO DE VOTOS NULOS.
- C. NÚMERO DE VOTOS EN BLANCO.
- D. HORA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE ESCRUTINIO.
- E. RECLAMOS U OBSERVACIONES FORMULADOS POR LOS PERSONEROS, ASÍ COMO SU RESOLUCIÓN.
- F. NOMBRES, NÚMEROS DE DNI Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DE MESA Y/O PERSONEROS PRESENTES.

**CAPÍTULO V**  
**DEL PADRÓN ELECTORAL**

**ARTÍCULO 54°.-** EL PADRÓN ELECTORAL ES LA RELACIÓN DE LOS SOCIOS HÁBILES AL VOTO, ELABORADO EN BASE AL REGISTRO DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA, ACTUALIZADO POR LAS OFICINAS DE SISTEMAS Y ADMISIÓN. EL PADRÓN ELECTORAL DEBE SER REMITIDO POR LA GERENCIA A MÁS TARDAR LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE NOVIEMBRE PARA LA EVALUACIÓN DE SOCIOS HÁBILES E INHÁBILES AL VOTO.

**ARTÍCULO 55°.-** EL COMITÉ ELECTORAL PUBLICARÁ EL PADRÓN ELECTORAL, LA RELACIÓN DE TRABAJADORES Y DELEGADOS, EN UN LUGAR VISIBLE DEL LOCAL CENTRAL DE LA COOPERATIVA Y EN LAS RESPECTIVAS AGENCIAS. ASÍ MISMO, SE PUBLICARÁ A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN.

**ARTÍCULO 56°.-** LOS SOCIOS QUE NO FIGUREN EN EL PADRÓN ELECTORAL O ESTÉN REGISTRADOS CON ERRORES, TIENEN DERECHO A RECLAMAR ANTE EL COMITÉ ELECTORAL EN EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

**CAPÍTULO VI**  
**DE LA PROPAGANDA ELECTORAL**

**ARTÍCULO 57°.-** LOS CANDIDATOS A DELEGADOS, PODRÁN REALIZAR SU CAMPAÑA ELECTORAL HASTA CUARENTA Y OCHO (48) HORAS ANTES DEL DÍA SEÑALADO PARA LAS ELECCIONES. QUEDA PROHIBIDO TODO TIPO DE PROPAGANDA EL DÍA DE LAS ELECCIONES DENTRO Y FUERA DEL LOCAL DE VOTACIÓN.

**ARTÍCULO 58°.-** EN CASO DE INFRACCIÓN SE LEVANTARÁ UN ACTA DE CONFISCACIÓN DEL MATERIAL DE PROPAGANDA Y SE APLICARÁ UNA MULTA A LA LISTA INFRACTORA DE 0.5 A UNA UIT, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN. EL PAGO DE LA MULTA DEBERÁ SER ASUMIDA POR LA LISTA EN FORMA SOLIDARIA HASTA CINCO (05) DÍAS ANTES DE LA JURAMENTACIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE PROCEDERÁ CON LA ANULACIÓN DE LA LISTA. DEBIÉNDOSE APLICAR LA CIFRA REPARTIDORA ENTRE LAS LISTAS RESTANTES.

**ARTÍCULO 59°.-** NINGÚN CANDIDATO PODRÁ UTILIZAR LAS INSTALACIONES, BIENES, NI AL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA COOPERATIVA EN SU CAMPAÑA ELECTORAL NI EN LA CONFORMACIÓN DE SU LISTA. EN CASO CONTRARIO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ANULADA DICHA LISTA. LOS DELEGADOS, DIRECTIVOS Y TRABAJADORES QUE INFRINJAN ESTE DISPOSITIVO SERÁN SANCIONADOS CON DESTITUCIÓN.

**ARTÍCULO 60°.-** EL CONSEJO DE VIGILANCIA, CONFORME A SUS FUNCIONES, FISCALIZARÁ EL NORMAL DESARROLLO DE TODO EL PROCESO ELECTORAL, SIN INTERFERIR EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DEL COMITÉ ELECTORAL.

**ARTÍCULO 61°.-** DURANTE EL PROCESO ELECTORAL, SALVO PARA LA EMISIÓN DE SU VOTO, NINGÚN DIRECTIVO, DELEGADO, CANDIDATO NI TRABAJADOR PODRÁN PERMANECER EN EL LOCAL DE



VOTACIÓN. SOLAMENTE PERMANECERÁN AQUELLOS TRABAJADORES AUTORIZADOS POR EL COMITÉ ELECTORAL PARA REALIZAR LABORES ENCOMENDADAS.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS MIEMBROS DE MESA**

**ARTÍCULO 62°.-** LOS MIEMBROS DE MESA SERÁN DESIGNADOS POR SORTEO EN ACTO PÚBLICO, A MÁS TARDAR CINCO (05) DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL. SI UN MIEMBRO DE MESA TIENE VÍNCULO FAMILIAR CON ALGÚN POSTULANTE A DELEGADO, SERÁ REEMPLAZADO INMEDIATAMENTE.

**ARTÍCULO 63°.-** LOS MIEMBROS DE MESA ESTARÁN CONFORMADOS POR DOS (02) TITULARES (PRESIDENTE Y SECRETARIO) Y DOS SUPLENTE.

**ARTÍCULO 64°.-** LOS MIEMBROS DE MESA TITULARES Y SUPLENTE SERÁN CAPACITADOS EN MATERIA ELECTORAL PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. PARA ESTE FIN, EL COMITÉ ELECTORAL CONVOCARÁ CON CARÁCTER OBLIGATORIO, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS ANTERIOR A LA FECHA DE ELECCIONES.

## **CAPÍTULO VIII**

### **CASO DE INASISTENCIA DE TITULARES Y /O SUPLENTE**

**ARTÍCULO 65°.-** SI HASTA LAS 8:00 AM LA MESA DE SUFRAGIO NO HUBIESE SIDO INSTALADA POR INASISTENCIA DE UNO DE LOS MIEMBROS TITULARES:

- A. SE INSTALARÁ CON EL TITULAR Y UN SUPLENTE, ASUMIENDO LA PRESIDENCIA EL TITULAR PRESENTE.
- B. EN CASO DE INASISTENCIA DE LOS DOS (02) TITULARES, LOS SUPLENTE ASUMIRÁN LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO.
- C. SI LA INASISTENCIA ES DE TODOS LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE, ENTONCES SE INSTALARÁ LA MESA DE SUFRAGIO CON LOS ELECTORES PRESENTES, BAJO LA ORIENTACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL.
- D. LOS SOCIOS SELECCIONADOS NO PODRÁN NEGARSE AL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS ASIGNADOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER OBJETO DE SANCIÓN SIMILAR POR LA INASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DE MESA, UNA VEZ INSTALADA LA MESA DE SUFRAGIO, NO HABRÁ CAMBIO DE MIEMBROS DE MESA POR NINGÚN MOTIVO.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS**

**ARTÍCULO 66°.-** EL DÍA DE LAS ELECCIONES, LOS MIEMBROS DE MESA SE REÚNEN EN EL LOCAL DE VOTACIÓN A LAS 07:00 AM (HORA EXACTA) PARA RECIBIR EL MATERIAL ELECTORAL A FIN DE QUE LAS MESAS DE SUFRAGIO SEAN INSTALADAS A MÁS TARDAR A LAS 08:00 AM (HORA EXACTA). EL

PRESIDENTE DE MESA VERIFICARÁ LA ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DE MESA. LA INSTALACIÓN DE LA MESA DE SUFRAGIO SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE INSTALACIÓN CON LOS MIEMBROS QUE ASUMAN.

**ARTÍCULO 67°.-** INSTALADA LA MESA DE SUFRAGIO, EL PRESIDENTE COLOCARÁ EN UN LUGAR VISIBLE Y DE FÁCIL ACCESO, LOS CARTELES Y UN EJEMPLAR DE LA LISTA DE ELECTORES DE LA MESA. SE DEJARÁ CONSTANCIA EN EL ACTA DE INSTALACIÓN TODOS LOS DATOS REQUERIDOS CONFORME AL ART. 50° DEL PRESENTE REGLAMENTO.

**ARTICULO 68°.-** FIRMADO EL ACTA DE INSTALACIÓN, LOS MIEMBROS DE MESA PROCEDERÁN A REVISAR LA CÁMARA SECRETA INSTALADA, EN LA QUE SE FIJARÁN LOS CARTELES CORRESPONDIENTES Y LAS LISTAS DE CANDIDATOS, ASEGURÁNDOSE QUE NO HAYA PROPAGANDA ELECTORAL ALGUNA.

**ARTÍCULO 69°.-** LA CÁMARA SECRETA ES UN RECINTO CERRADO, DONDE SE EMITE EL VOTO, CON UNA SOLA ENTRADA QUE LE PERMITA AL ELECTOR INGRESAR Y SALIR CON FÁCIL ACCESO A LA MESA DE SUFRAGIO.

## CAPÍTULO X

### DE LA VOTACIÓN

**ARTÍCULO 70°.-** UNA VEZ REVISADA Y ACONDICIONADA LA CÁMARA SECRETA, LOS MIEMBROS DE MESA SERÁN LOS PRIMEROS EN EMITIR SU VOTO, DE IGUAL MODO LOS SUPLENTE.

**ARTÍCULO 71°.-** DESPUÉS DEL SUFRAGIO DE LOS MIEMBROS DE MESA, SE DARÁ INICIO A LA VOTACIÓN DE LOS SOCIOS EN ESTRICTO ORDEN DE LLEGADA. EL VOTANTE PRESENTARÁ SU DNI PARA LA VERIFICACIÓN PERTINENTE POR EL PRESIDENTE DE MESA. COMPROBADA LA IDENTIDAD DEL SOCIO SE LE ENTREGARÁ UN BOLÍGRAFO Y UNA CÉDULA PARA QUE EMITA SU VOTO.

**ARTÍCULO 72°.-** LA EMISIÓN DEL VOTO ES PERSONAL. LOS MIEMBROS DE MESA CUIDARÁN QUE LOS ELECTORES INGRESEN SOLOS A LA CÁMARA SECRETA SIN QUE NADIE LOS ACOMPAÑE (EXCEPTO LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD), CADA VOTANTE NO PODRÁ PERMANECER MÁS DE UN (01) MINUTO.

**ARTÍCULO 73°.-** EL ELECTOR MARCARÁ EN LA CÉDULA DE SUFRAGIO CON UN ASPA O UNA CRUZ DENTRO DEL RECUADRO DE LA LISTA DE SU PREFERENCIA.

**ARTICULO 74°.-** UNA VEZ QUE EL ELECTOR HAYA DEPOSITADO SU CÉDULA EN EL ÁNFORA, EL PRESIDENTE DE MESA LE INDICARÁ QUE PONGA SU HUELLA DIGITAL DEL DEDO ÍNDICE DE LA MANO DERECHA Y FIRME EL PADRÓN ELECTORAL. ESTE ACTO SERVIRÁ PARA EL DEBIDO CONTROL DEL NÚMERO DE VOTANTES Y EL NÚMERO DE CÉDULAS CONTENIDAS EN EL ÁNFORA.

**ARTÍCULO 75°.-** LA VOTACIÓN CONCLUIRÁ EN FORMA INDEFECTIBLE A LAS 4:00 PM (HORA EXACTA) DEL MISMO DÍA, PROCEDIÉNDOSE A CERRAR EL INGRESO AL LOCAL DE VOTACIÓN. LOS PRESIDENTES DE MESA SÓLO RECIBIRÁN EL VOTO DE TODOS LOS ELECTORES QUE HAYAN INGRESADO AL LOCAL ANTES DE LA HORA DE CIERRE.

**CAPÍTULO XI**  
**DEL ESCRUTINIO**

**ARTÍCULO 76°.-** TERMINADA LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE MESA ANOTARÁ EN EL PADRÓN ELECTORAL, AL LADO DE LOS NOMBRES DE LOS INASISTENTES, “**NO VOTO**”.

**ARTÍCULO 77°.-** LUEGO SE REDACTARÁ EL ACTA DE SUFRAGIO EN EL QUE CONSTARÁN TODOS LOS DATOS REQUERIDOS CONFORME AL ART.51° DEL PRESENTE REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 78°.-** FIRMADA EL ACTA DE SUFRAGIO, EL PRESIDENTE DE MESA PROCEDERÁ A REALIZAR EL ESCRUTINIO EN EL MISMO LOCAL EN QUE SE EFECTUÓ LA VOTACIÓN Y EN UN SOLO ACTO PÚBLICO ININTERRUMPIDO.

**ARTÍCULO 79°.-** EL PRESIDENTE DE MESA ABRIRÁ EL ÁNFORA, SACARÁ LAS CÉDULAS, VERIFICARÁ QUE TODAS TENGAN SU FIRMA Y CONTARÁ LA CANTIDAD DE CÉDULAS EXISTENTES, LOS QUE DEBERÁN COINCIDIR CON EL TOTAL DE SUFRAGANTES, ABRIRÁ LAS CÉDULAS UNA POR UNA Y LEERÁ EN VOZ ALTA EL CONTENIDO, LO CUAL SE ANOTARÁN EN LOS FORMULARIOS PERTINENTES POR EL SECRETARIO DE MESA.

**ARTÍCULO 80°.-** SON VOTOS NULOS O VICIADOS:

- a) AQUELLOS EN LA QUE EL ELECTOR HAYA MARCADO EN MÁS DE UNA LISTA.
- b) LOS QUE LLEVAN ESCRITO EL NOMBRE, LA FIRMA O EL NÚMERO DEL DNI DEL ELECTOR.
- c) LOS EMITIDOS EN CÉDULAS NO ENTREGADAS POR LA MESA DE SUFRAGIO, LOS QUE NO LLEVEN LA FIRMA DEL PRESIDENTE O SEAN MARCADOS CON UN BOLÍGRAFO DISTINTO AL ENTREGADO.
- d) AQUELLOS EMITIDOS EN CÉDULAS DE LAS QUE SE HUBIESE ROTO ALGUNA DE SUS PARTES.
- e) AQUELLOS EN QUE EL ELECTOR, HAYA ANOTADO UNA CRUZ O UN ASPA CUYA INTERSECCIÓN DE LAS MISMAS RECAE FUERA DEL RECUADRO.
- f) AQUELLOS DONDE APARECEN EXPRESIONES, FRASES O SIGNOS AJENOS AL PROCESO ELECTORAL.

**ARTÍCULO 81°.-** CONCLUIDO EL ESCRUTINIO, SE REDACTARÁ EL ACTA. EN EL ACTA DE ESCRUTINIO CONSTARÁN TODOS LOS DATOS REQUERIDOS CONFORME AL ART. 52° DEL PRESENTE REGLAMENTO LUEGO SE COLOCARÁ LA ETIQUETA AUTOADHESIVA TRANSPARENTE PARA PROTEGER LOS RESULTADOS.

**ARTÍCULO 82°.-** CONCLUIDO EL ESCRUTINIO EL PRESIDENTE DE MESA ENTREGARÁ INMEDIATAMENTE EL RESULTADO AL COMITÉ ELECTORAL.

**CAPITULO XII**  
**DEL CÓMPUTO Y PROCLAMACIÓN DE DELEGADOS**

**ARTÍCULO 83°.-** EL COMITÉ ELECTORAL LEVANTARÁ POR DUPLICADO EL ACTA DEL CÓMPUTO GENERAL DE LAS MESAS DE SUFRAGIO Y ENTREGARÁ LOS RESULTADOS A LOS REPRESENTANTES DE LAS LISTAS EN CONTIENDA.

**ARTÍCULO 84°.-** TERMINADO EL CÓMPUTO GENERAL DE LOS VOTOS, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL DARÁ A CONOCER LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN. EN LA ADJUDICACIÓN DE VACANTES SE TENDRÁ EN CUENTA LO SIGUIENTES:

- A. PARA TENER DERECHO A ADJUDICACIÓN DE VACANTES, CADA LISTA DEBERÁ OBTENER POR LO MENOS EL 10% DEL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS.
- B. A LA LISTA QUE OBTENGA MÁS DEL 50% DE VOTOS VÁLIDOS, SE ADJUDICARÁ UN NÚMERO DE DELEGADOS IGUAL AL PORCENTAJE OBTENIDO EN LA VOTACIÓN.
- C. EN EL CASO QUE LAS LISTAS OBTENGAN MENOS DEL 50% DE LOS VOTOS VÁLIDOS EN LA VOTACIÓN; A LA LISTA GANADORA SE LE ADJUDICARÁ EL 50% DE LAS VACANTES DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL.
- D. EL RESTO DE LAS VACANTES YA SEA DE LOS INCISOS B) O C) DEL PRESENTE ARTÍCULO, SERÁN DISTRIBUIDOS ENTRE LAS DEMÁS LISTAS DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA LISTA, EN ORDEN DE PRELACIÓN.
- E. EN CASO DE QUE DOS O MÁS LISTA OBTENGAN PORCENTAJES EN DECIMALES, SE ADJUDICARÁ UNO (01) MÁS AL QUE TENGA EL MAYOR NÚMERO DECIMAL.
- F. EN CASO DE EMPATE SE DECIDE POR SORTEO ENTRE LOS QUE HUBIEREN OBTENIDO IGUAL VOTACIÓN.

**ARTÍCULO 85°.-** EL COMITÉ ELECTORAL PUBLICARÁ EN UN LUGAR VISIBLE DE LA COOPERATIVA LA RELACIÓN DE LOS DELEGADOS ELECTOS DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS ELECCIONES Y ASÍ MISMO REMITIRÁ EL RESULTADO FINAL AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

**ARTÍCULO 86°.-** EL ACTO DE PROCLAMACIÓN, JURAMENTACIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES SE REALIZARÁ EN CEREMONIA ESPECIAL, DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN.

### **CAPITULO XIII**

#### **DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES**

**ARTÍCULO 87°.-** EL COMITÉ ELECTORAL DECLARARÁ LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN EN LAS MESAS DE SUFRAGIO, POR LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A. CUANDO LA MESA DE SUFRAGIO SE HAYA INSTALADO EN UN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO O EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
- B. CUANDO HAYA DE POR MEDIO FRAUDE, COHECHO, SOBORNO, INTIMIDACIÓN O VIOLENCIA PARA INCLINAR LA VOTACIÓN A FAVOR DE UNA DETERMINADA LISTA DE CANDIDATOS.
- C. CUANDO SE COMPRUEBE QUE EN LA MESA DE SUFRAGIO SE HAYA ADMITIDO VOTOS DE SOCIOS QUE NO FIGURABAN EN LA LISTA DE ELECTORES O CUANDO SE HAYA RECHAZADO VOTOS DE SOCIOS QUE FIGURABAN EN ELLA.

**ARTÍCULO 88°.-** EL COMITÉ ELECTORAL DECLARARÁ LA NULIDAD TOTAL DE LAS ELECCIONES EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. CUANDO SUFRAGARON EN UNA CANTIDAD MENOR O IGUAL AL 40% DEL NÚMERO TOTAL DE SOCIOS HÁBILES AL VOTO.
- B. CUANDO SE DETECTE ALGUNA DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ART.87° DEL PRESENTE REGLAMENTO, EN AL MENOS 40% DE LAS MESAS DE SUFRAGIO.

**ARTÍCULO 89°.-** SI EL COMITÉ ELECTORAL, DECLARA LA NULIDAD TOTAL DE LAS ELECCIONES EN OBSERVANCIA DE CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DEL ARTÍCULO PRECEDENTE, ENTONCES EL COMITÉ ELECTORAL SOLICITARÁ AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NUEVA CONVOCATORIA A LAS ELECCIONES DE CONFORMIDAD AL ART 34° DEL PRESENTE REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 90°.-** SERÁ NULA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y DIRECTIVOS, QUE SE HICIERA CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y LAS LEYES, QUEDANDO AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDO A SU COMPROBACIÓN.

#### **CAPITULO XIV**

#### **DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 91°.-** LOS SOCIOS HÁBILES ESTÁN OBLIGADOS A VOTAR, BAJO SANCIÓN DE UNA MULTA CONFORME AL ART. 30° DEL ESTATUTO:

- A. VEINTE (S/. 20.00), SOLES PARA SOCIOS OMISOS A LA VOTACIÓN.
- B. TREINTA (S/. 30.00), SOLES CUANDO SE TRATE DE MIEMBROS DE MESA.
- C. CUARENTA (S/. 40.00), SOLES CUANDO SE TRATE DE DELEGADOS.
- D. CINCUENTA (S/. 50.00), SOLES CUANDO SE TRATE DE DIRECTIVOS.

EL PAGO DE LAS MULTAS, SE EFECTUARÁN MEDIANTE DESCUENTO DE LOS DEPOSITOS DE AHORRO DE LOS SOCIOS; DIRECTIVOS, DELEGADOS Y MIEMBROS DE MESA.

**ARTÍCULO 92°.-** LAS SANCIONES QUE SE APLIQUEN AL INFRACTOR EN APLICACIÓN A LAS NORMAS DEL ESTATUTO Y EL PRESENTE REGLAMENTO, SE EJECUTARÁN SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES PENALES Y CIVILES.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** LOS SOCIOS MAYORES DE SETENTA (70) AÑOS DE EDAD, NO ESTÁN OBLIGADOS A SUFRAGAR EN EL PROCESO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD AL ART. 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES.

**SEGUNDA.-** LAS SOLICITUDES DE JUSTIFICACIÓN A LA INASISTENCIA A LAS ELECCIONES, DEBIDAMENTE DOCUMENTADA, SE RECEPCIONARÁN EN LA OFICINA DEL COMITÉ ELECTORAL HASTA 30 DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES AL ACTO DE SUFRAGIO.

**TERCERA.-** EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS Y SU APLICACIÓN NO TENDRÁ CARÁCTER RETROACTIVO EN NINGUNO DE SUS ARTICULADOS.

**CUARTA.-** CUALQUIER ASPECTO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ RESUELTO POR EL COMITÉ ELECTORAL.

Aprobado en Asamblea Extraordinaria de Delegados el día Sábado 08 de Octubre del año 2016.